

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0034-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Participación nacional.- Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública”*;

Que, el artículo 25.2 ibídem, señala: *“Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.*

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.”;

Que, el inciso tercero del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, en el Capítulo IV, prescribe: *“Art. 92.- Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional.- Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP. (...).*

Art. 95.- Publicación de Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse.

La publicación la realizará siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0034-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

de realizar la importación.

En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación.

Art. 96.- Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.

De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.

Art. 97.- Invitaciones.- El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.

Art. 98.- Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Art. 99.- Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Que el bien o servicio se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública;

2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y

3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado.

Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo.

Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.

De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección.

Art. 101.- Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0786-M de 23 de junio de 2022, la Ing. Helena Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, puso en conocimiento de la Mgs. Melida

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0034-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

Castro Pazmiño, Directora Financiera, que la Subsecretaria de Planificación Nacional, con Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022-0934-OF de 23 de junio de 2022, emitió el “*Criterio Favorable - Certificación Presupuestaria Plurianual - Proyecto de Inversión "Modernización de los Sistemas de Navegación Aérea Fase III" de la Dirección General de Aviación Civil*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0088-R de 06 de septiembre de 2022, el Director General de Aviación Civil, resolvió: “**Artículo 1.- DELEGAR** al señor Subdirector General de Aviación Civil el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.2. *Gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.*”

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1509-M de 06 de septiembre de 2022, la Econ. Mélida Castro Pazmiño, Directora Financiera, Certificó: “...la disponibilidad de recursos por USD 6,019,200.00 (SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ctvs.) valor de la base imponible para la ejecución de la actividad "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIOS MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)" del Proyecto de Inversión "MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA DEL ECUADOR FASE III" con CUP: 175200000.0000.374588

Las partidas presupuestarias en las que se dispone de los recursos son las siguientes:

2022 522 9999 0000 55 00 006 001 840104 1701 202 8888 8888 D54 2210401 05 "Maquinarias y Equipos", del Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022, por USD 2.417.600,00

2023 522 9999 0000 55 00 006 001 840104 1701 202 8888 8888 D54 2210401 05 "Maquinarias y Equipos", del Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023, por USD 2.282.400,00

2023 522 9999 0000 55 00 006 001 730404 1701 202 8888 8888 D54 2210214 05 "Maquinarias y Equipos (instalación, mantenimiento y reparación)", del Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023, por USD 1.000.000,00

2023 522 9999 0000 55 00 006 001 730813 1701 202 8888 8888 D54 2210221 05 "Repuestos y Accesorios", del Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023, por USD 300.000,00

2023 522 9999 0000 55 00 006 001 840106 1701 202 8888 8888 D54 2210401 05 "Herramientas", del Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023, por USD 19,200.00 (...);

Que, consta del expediente el Informe de Verificación de Producción Nacional, para la “ADQUISICIÓN,

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0034-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)", de septiembre de 2022, elaborado por la Ing. Cecilia Cifuentes Pinto, Analista CNS para la Navegación Aérea 1; revisado por el Ing. Edgar Baldeon Vásquez, Analista CNS para la Navegación Aérea 1; y Aprobado por el Mgs. Bolívar Davalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea; que en el numeral 4, establece como valor estimado del citado requerimiento lo siguiente: "... *analizado el entorno internacional, así como el criterio técnico de la unidad requirente resultado de lo cual se puede establecer un monto de USD 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mismo que es estimado y estará sujeto a cambios según el entorno nacional y mundial*"; así como, en el numeral 5, establece como plazo para la ejecución: "... *de 365 días, contados a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato, de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta del Contratista*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-1957-M de 06 de septiembre de 2022, el Mgs. Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, solicitó al Sr. Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, "*AUTORIZACIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)*"; consta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la disposición del Subdirector General de Aviación Civil, al Director de Servicios de Navegación Aérea, en los siguientes términos: "*Autorizado según la recomendación del SERCOP*";

Que, mediante correo institucional Zimbra de 07 de septiembre de 2022, el Mgs. Bolívar Davalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, informó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, lo siguiente: "*Estimada Andreita, una vez recibida la directriz del Ing. Oscar Jiménez y coordinado con el señor Subdirector General, a continuación remito la información referente a la comisión técnica de la nueva VPN radares*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3001-M de 07 de septiembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente original del procedimiento denominado "*ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)*"; y, solicitó la revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de inicio del citado procedimiento; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "*Trámite Urgente favor atender*";

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0088-R de 06 de septiembre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-DGAC-002-2022, previo a la "*ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)*" de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP, así como la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Espc. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, y el cronograma del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-DGAC-002-2022.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0034-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

Artículo 3.- Designar la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, como la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura, evaluación y resultados de las manifestaciones de interés, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Sr. Luis Marcelo Valencia Taco, Especialista de Tránsito Aéreo 1, Delegado de la máxima autoridad.
- 2.- Ing. Zoila Eloiza Flores Llanos, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, delegada del área requirente.
- 3.- Ing. Ángela Elizabeth Quinga Meza, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, profesional afín.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-3001-M

Anexos:

- proyecto_de_pliegos_vpn-1-signed.pdf

Copia:

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor
Luis Marcelo Valencia Taco
Especialista Tránsito Aéreo 1

Señora Ingeniera
Zoila Eloiza Flores Llanos
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0034-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

Señorita Ingeniera
Ángela Elizabeth Quinga Meza
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Il/ra